

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
 PROVINCIA. 9,00 — — —
 NUMERO SUELTO . . . 0,50 céntimos
 El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasaran al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.
 En las inserciones de pago se abonaran SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podran obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

La Presidencia de los Jurados Mixtos de Espectáculos públicos, comunica a este Gobierno, lo siguiente:

“Advertida esta Presidencia de la posibilidad de que durante los días 12, 13 y 14 del presente mes, suspendan las Empresas aquéllos espectáculos que en sus respectivos locales vienen celebrándose, he de advertir a las mismas que nada hay que oponer legalmente, desde el punto de vista del derecho social, a que por imperio exclusivo de su voluntad, realicen ese paro; más si han de tener presente que no existiendo tampoco precepto legal que le imponga, deben atenerse estrictamente, a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley del Contrato de Trabajo, que instituye el derecho de los profesionales a percibir sus sueldos cuando no pudieren prestar sus servicios por causas imputables al patrono. Derecho que es irrenunciable en virtud de lo prevenido en el artículo 64 de la Ley de Jurados Mixtos.”

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de las Empresas y demás elementos interesados.

Oviedo, 8 de Abril de 1933.

El Gobernador,

José Alonso Mallol

R. al núm. 1.086

Junta provincial de Beneficencia de Oviedo

Esta Junta, en sesión celebrada el día seis de los corrientes, acordó adjudicar dos dotes con cargo a la Obra Pía de Queipo, una a D.^a Eugenia Cancio y Menéndez de Luarca, y otra a D.^a María Luisa Llanes Per tierra.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a los interesados que no estuviesen conformes con este acuerdo, podrán recurrir ante la Dirección general de Beneficencia, dentro del plazo de diez días, a contar desde el siguiente de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, después de dar cuenta a esta Junta.

Oviedo, 7 de Abril de 1933.

El Gobernador-Presidente,
 José Alonso Mallol

CONSEJO PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO

ANUNCIO

Este Consejo provincial, en sesión celebrada el día dieciséis de Marzo último, hizo suya la propuesta del Inspector ponente, en el expediente gubernativo seguido a D.^a Sofía Peláez Alea, a quien se impone el castigo de amonestación pública, y suspensión de haberes por un mes.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos reglamentarios.

Oviedo, 8 de Abril de 1933.—El Presidente del Consejo, B. Muñiz.

R. al núm. 1.083

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

DE LA
 PROVINCIA DE OVIEDO

EXPROPIACIONES —CARRETERAS

Habiéndose recibido el importe del libramiento para el pago del expediente de expropiación de las fincas que en el término municipal de Tineo han sido ocupadas para la construcción del trozo 2.^o de la carretera de Tineo a Paredes, he acordado que por el Pagador de Obras públicas se proceda a verificar el pago del referido expediente el día 19 del corriente mes de Abril, a las dieciséis horas, en las Consistoriales de Tineo, y que represente a la Administración el 2.^o Teniente Alcalde del Ayuntamiento mencionado, a fin de cumplir lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento dictado para la ejecución de la vigente Ley de Expropiación forzosa.

Lo que se advierte a los propietarios interesados, comprendidos en la relación que a continuación del presente edicto se inserta, para que se presenten en el punto, día y hora señalados a percibir las cantidades que les corresponden.

Oviedo, 1.^o de Abril de 1933 — El Ingeniero jefe, Jesús Goicoechea Solis.

Relación de los interesados que figuran en el expediente de expropiación de fincas para la construcción del Trozo 2.^o de la carretera de Tineo a Paredes, término

municipal de Tineo. Nombres y apellidos y vecindad, es como sigue:

- Vecinos de Tabiernas.
 Manuel Gancedo Corral, de Arisábano.
 Pedro Barrero Gayo, de Silvallana
 Rosalía Menéndez Rodríguez, de idem.
 Manuel Garfía y García, de idem.
 Pedro García del Oso, de idem.
 Marcelino Ardura Parrondo, de idem.
 Pedro García Berdasco, de idem.
 Juan Gayo Antón, de Montarizo.
 Ramón Parrondo, de Barreiro.
 Manuel Barrero Rubio, de Silvallana.
 Francisco Gayo, de idem.
 Francisco Gayo Barrero, de idem.
 Manuel Gayo Gayol, de idem.
 Manuel López, de Fuentes Navegas.
 Felipe García Gancedo, de Vallinaferrera.
 José Blanco García, de Caborno.
 Pedro Barrero Barrero, de Barreiro
 José Diaz Alonso, de Felguerúa.
 Teodoro Rodríguez Fernández, de idem.
 José Alvarez Sierra, de idem.
 Ceferino González Fernández, de idem.
 José Menéndez Alvarez, de idem.
 Julián del Casero, de Tineo.

R. al núm. 984

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

DE PRAVIA

Don Manuel Cuervo García, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Pravia.

Certifico: Que en sesión celebrada por esta Junta el día 3 del actual, se acordó nombrar Presidentes y Suplentes a los señores siguientes:

- Distrito primero, Sección primera, Casco.
 Presidente, José Argüelles González.
 Suplente, Cayo Muñiz Balbuena,
 Sección segunda, Peñaullán.
 Presidente, María Rodríguez Menéndez.
 Suplente, Ramón García Muñiz.
 Sección tercera, Santianes.
 Presidente, Jaime Balsa García.
 Suplente, Modesta Rodríguez Alvarez.

Sección cuarta, Somado.

Presidente, Manuel Castañón Sierra.

Suplente, Francisco Solís Valdés

Sección quinta, Consistoriales

Presidente, Juan García Julián.

Suplente, José Pire García.

Sección sexta, Prahúa

Presidente, Isidoro Abad Abad.

Suplente, Benigno Suarez Fernandez.

Distrito segundo, Sección primera, Arango.

Presidente, Isidro Llamero Rodríguez.

Suplente, María Piquero Muñiz

Sección segunda, Selgas.

Presidente, Alonso Fernández Campo.

Suplente, Consuelo Muñiz Valdés.

Distrito tercero, Sección primera, Corías.

Presidente, Generosa Fernandez García.

Suplente, María Sanchez Fernandez.

Sección segunda, Quinzanas.

Presidente, Pedro Alvarez Alvarez.

Suplente, Zoila Lopez Fernandez

Sección tercera, Pronga

Presidente, Juan Fernandez Peñalaz

Suplente, Isabel Suarez Cienfuegos.

Distrito cuarto, Sección primera, Cordovero

Presidente, Vicente Martín Martín.

Suplente, José Miranda Grana.

Sección segunda, Folgueras.

Presidente, Rogelio Barrio Campano.

Suplente, Ramón Selgas Rodríguez.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Juez, en Pravia a tres de Abril de mil novecientos treinta y tres.—Manuel Cuervo.—V.^o B.^o Cerardo Arango.

DE VILLAVICIOSA

Don Ricardo Colubi Celayeta, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Villaviciosa.

Certifico: Que en sesión celebrada

por esta Junta, con fecha tres del mes en curso de mil novecientos treinta y tres, acordó previa autorización de la provincial, señalar nuevo local para Colegio electoral de la Sección primera del Distrito primero, el Teatro Alonso, fachada a la Plaza de la República.

En la misma sesión designó los Presidentes y sus Suplentes de las mesas electorales correspondiéndoles a los electores en la forma que se indican:

Sección primera, Distrito primero
Presidente, Manuel Alonso Ortiz
Suplente, Manuel Sanchez Cuesta

Sección segunda
Presidente, Indalecio Blanco Vega
Suplente, Rafael Valdés Cavani-
lles.

Sección tercera.
Presidente, Bernardo Cardín Val-
dés.
Suplente, Manuel Rivero Laviada

Sección cuarta.
Presidente, Manuel Alonso Perez
Suplente, Mercedes Villaverde
Uría.

Sección quinta.
Presidente, Ramón Abad Huerres.
Suplente, Manuel Lopez García.

Sección sexta
Presidente, Manuel Miyar Liñero
Suplente, Francisco Hevia Ma-
dera.

Sección séptima.
Presidente, José Agüera
Suplente, Manuel García Fernan-
dez.

Distrito segundo, sección primera
Presidente, Carlos Cuadra Hevia
Suplente, José Oro Naredo

Sección segunda
Presidente, Esteban Alegre Fer-
nandez.
Suplente, José Obaya Pardo

Sección tercera
Presidente, Celestino Agüera
Huerta.

Suplente Adolfo Secades Cueva
Sección cuarta
Presidente, Pilar Fernandez Es-
piña.
Suplente, Jesús Rodríguez Rodri-
guez

Sección quinta.
Presidente, Manuel Agüera No-
riega
Suplente, Gumersindo Rodriguez
Fanjul

Sección primera, Distrito tercero
Presidente, Robustiano Alvarez
García
Suplente, Maximino Paraja Car-
neado

Sección segunda
Presidente, Ricardo Agüera Llera
Suplente, Leandra Zoreda Valdés

Sección tercera
Presidente, María García Vallés
Suplente, Lázaro Villazón San-
doval

Sección Cuarta
Presidente Manuel Acebedo
Suplente, Vicente Villazón Crespo

Sección primera, Distrito cuarto
Presidente, Elvira Algaba Crespo
Suplente, Soledad Villazón Obaya

Sección segunda

Presidente, Cándido Carrio Blanco
Suplente Santos Villazón Palacio

Sección tercera

Presidente, Gregorio Alvarez
Prieto
Suplente, Jenara Zarracina Caso

Sección cuarta

Presidente, Juan Acebal Bautista
Suplente, Josefa Zabala Díaz

Sección quinta

Presidente, Francisco Fernandez
Tuero
Suplente, José Antonio Tuero
Díaz

Distrito quinto, sección primera
Presidente, Florencio Lavandera
Valdés
Suplente, Aquilino Vigil Sánchez

Sección segunda

Presidente, Amparo Acebal Cueto
Suplente, Angela Vigil Martínez

Sección tercera

Presidente, Federico Menendez
Alonso
Suplente, Julio Vega Alvarez

Sección cuarta

Presidente, Rafaela Alvarez
Suplente, Facundo Gonzalez Ci-
fuentes.

Sección quinta

Presidente, Enriqueta Agorreta
Villabona
Suplente, María Villazón Solares

Sección sexta

Presidente, Rafael Costales Ces-
pedes.
Suplente, Manuel Valle Garcia

Para que conste y remitir al Exce-
lentísimo Sr. Gobernador Civil de la
provincia y para su inserción en el
BOLETIN OFICIAL expido la presente
en la Villa de Villaviciosa, a seis de
Abril de mil novecientos treinta y
tres.—Ricardo Colubi.—Manuel Al-
varez.

R. al núm. 1.094

—:—

DE SANTA EULALIA DE OSCOS

D. Marcial Rodríguez Riopedre, Se-
cretario de la Junta municipal del
Censo electoral de Santa Eulalia
de Oscos.

Certifico: Que en sesión celebrada
por esta Junta, dando cumplimiento
a lo prevenido en el artículo 36 de la
Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907
y demás disposiciones complementa-
rias, han sido designados como Pre-
sidentes y suplentes de las mesas
electorales de las Secciones de este
término municipal para actuar en
cuantas elecciones ocurran en el bie-
nio de 1933-34, los señores siguien-
tes:

Distrito único, Sección primera
Presidente, Antonio Alonso de Co-
ya.

Suplente, José Rodil Fernandez.
Sección segunda

Presidente, Manuel Freije Díaz.
Suplente, Francisco Sampedro Mar-
tínez.

Para que conste y sea inserto en
el BOLETIN OFICIAL de la provincia,
expido la presente con el visto bue-
no del Sr. Presidente, en Santa Eula-
lia de Oscos, a seis de Abril de mil
novecientos treinta y tres.—Marcial
Rodríguez.—Visto bueno, El Presi-
dente, Francisco Quintana Graña

DE GOZÓN.

D. José Acebal Cienfuegos, Secreta-
rio de la Junta municipal del Cen-
so electoral de Gozón.

Certifico: Que esta Junta en sesión
de treinta y uno de Marzo último,
acordó designar como Presidentes y
Suplentes de los Colegios electorales
para las elecciones que ocurran en
el bienio 1933-34, a los señores que a
continuación se expresan.

Distrito primero, Sección primera.

Presidente, José María Mori Gar-
cía.
Suplente, Manuel Gutiérrez Gon-
zález.

Sección segunda.

Presidente, Angel Martínez Busto.
Suplente, Cándido López Rodri-
guez.

Sección tercera.

Presidente, Severino Rendueles Ru-
biera.
Suplente, Rafael Gutiérrez Busto.

Sección cuarta.

Presidente, Alvaro Prendes Alva-
rez.
Suplente, José Manuel García Gon-
zález.

Distrito segundo, Sección primera.
San Jorge.

Presidente, Ramón Martínez.
Suplente, Cándido González Lla-
nos.

Sección segunda.

Nembro.
Presidente, Ramón Suárez Menén-
dez.
Suplente, Ramiro Alonso Gonzá-
lez.

Sección tercera.

Verdicio.
Presidente, Ceferino Suárez Vega.
Suplente, Emilio Lorenzo Nieto.

Distrito tercero, Sección primera.
Ambiedes.

Presidente, Ceferino Menéndez Al-
varez.
Suplente, Leonardo García Fer-
nández.

Sección segunda.

Podés.
Presidente, José Menéndez Fer-
nández.
Suplente, Manuel Artime Fernán-
dez.

Sección tercera.

Laviana.
Presidente, Juan Antonio Menén-
dez Vázquez.
Suplente, Francisco López Heres.

Así resulta del acta a que me re-
mito, y para que así conste y a efec-
tos de su inserción en el BOLETIN
OFICIAL de la provincia, expido la
presente visada por el Sr. Presidente,
en Luanco, a primero de Abril de
mil novecientos treinta y tres.—José
Acebal.—V.º B.º El Presidente, An-
selmo Artime.

D. José Acebal Cienfuegos, Secreta-
rio de la Junta municipal del Cen-
so electoral de Gozón.

Certifico: Que esta Junta, en sesión
celebrada hoy, acordó cumpliendo lo
dispuesto por la Superioridad, desig-
nar para colegio electoral de la Sec-
ción primera del Distrito primero, el

local de la Escuela de niños de la fun-
dación Pola, de Luanco, dejando sin
efecto la designación del local para tal
colegio anteriormente efectuada.

Para que así conste y surta los
efectos oportunos, expido la presen-
te con el visado del Sr. Presidente,
en Luanco, a tres de Abril de mil no-
vecientos treinta y tres.—José Ace-
bal.—V.º B.º El Presidente, Anselmo
Artime.

R al núm. 1.092

DE ILLAS

D. Manuel Menendez Rodriguez,
Presidente de la Junta municipal
del Censo electoral de Illas.

Hago saber: Que dicha Junta en
sesión celebrada hoy, ha designado
a los señores siguientes Presidentes y
Suplentes de las Mesas electorales
para cuantas elecciones ocurran en
este término durante el bienio de
1933-34.

Distrito primero.—Sección única.

Titulada Illas.

Presidente D Manuel Sanchez
Martínez
Suplente, D. Claudio Alvarez Ro-
driguez

Distrito segundo.—Sección única.

Titulada La Peral.

Presidente, D José Suarez Vega.
Suplente, D. Aquilino Fernandez
Menendez.

Lo cual se hace público a todos
los efectos, cumpliendo las prescrip-
ciones legales.

Dado en Illas, a 2 de Abril de
1933.—Manuel Menéndez.

R. al núm 1002.

—:—

DE MUROS DE NALON

D. Francisco Martín de Lago, Se-
cretario de la Junta municipal del
Censo Electoral de Muros de Na-
lón.

Certifico: Que esta Junta, en se-
sión celebrada en el día de hoy y en
cumplimiento de lo dispuesto en el
artículo 36 de la Ley Electoral vi-
gente, acordó designar como Presi-
dentes y Suplentes de las mesas en
las tres Secciones de que se compo-
ne este Distrito Electoral único, a
las personas siguientes:

Sección primera, titulada Oeste.

Presidente, D. José Alonso Mie-
res.
Suplente, D. Francisco Perez Ro-
driguez.

Sección segunda, titulada Este.

Presidente, D. Prudencio Garcia
Getierrez.
Suplente, D. Emilio Vior Pire.

Sección tercera, titulada San Esteban.

Presidente D. Benigno Alvarez
Fernandez.
Suplente, D. Amador Sanchez
Blanco

Y para que conste y remitir al
Excmo. Sr. Gobernador civil de la
provincia para su inserción en el
BOLETIN OFICIAL con el V.º B.º del
Sr. Presidente, expido la presente
que firmo en Muros de Nalón, a 31
de Marzo de 1933.—Francisco Mar-
tín.—V.º B.º, El Presidente.

Sección municipal

Alcaldía de Mieres

INFORMACIÓN PÚBLICA

D. Rafael Beloso Rodríguez, Ingeniero-Director de las Minas de Aller, de la Sociedad Hullera Española, solicita autorización para construir unos muretes para cerrar el paso de Collanzo, a fin de evitar el cruce y tránsito de peatones por el ferrocarril de dicha Sociedad.

Como con la obra solicitada se anula un trozo del camino antiguo de Santa Cruz a Senriella, se abre una información pública, por término de quince días hábiles, siguientes al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo pueden presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento las reclamaciones que se estimen pertinentes contra la supresión del citado trozo de camino.

Mieres, 7 de Abril de 1933. — El Alcalde, Alfredo G. Peña.

R. al núm. 10.87

Alcaldía de Langreo

EDICTO

Habiendo prestado la Corporación municipal su aprobación a los proyectos y presupuestos de las obras de terminación de los edificios-escuelas de Riaño y Cortraso, de este término municipal, así como la ejecución de las indicadas obras, se anuncia al público, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 26 del Reglamento, sobre obras y servicios municipales, para que durante el plazo de ocho días puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Alcaldía de Langreo, a 1.º de Abril de 1933. — Celso Fernández.

Sección judicial

Audiencia Territorial de Oviedo

El Licenciado D. Félix Lamela y Carrea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso-administrativo promovido ante este Tribunal Provincial por el don Benjamín Bastián, contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo provincial, de trece de Julio de mil novecientos treinta y dos, sobre impuesto por circulación de vehículo de motor mecánico, por dicho Tribunal Provincial se dictó la siguiente

Providencia:

Por interpuesto el recurso contencioso-administrativo, reclámese del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda el expediente gubernativo y publíquese su interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de cuantas personas teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración al otrosí por hecha la designación de domicilio.

Oviedo, veinte de Marzo de

mil novecientos treinta y tres. — Hay una rúbrica. — Ante mí Licenciado, Alfonso Ortega — Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido lo presente en Oviedo, a veintuno de Marzo de mil novecientos treinta y tres. — Félix Lamela

R. al núm. 1019

Don Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito, esta Sala de lo Civil dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En la ciudad de Oviedo, a veintisiete de Marzo de mil novecientos treinta y tres. En los autos de divorcio promovidos ante el Juzgado de primera instancia de Laviana, en nombre y representación de doña Elisa Coto González, mayor de edad casada y dedicada a sus labores, vecina de Pasado el Río, en el concejo de Langreo, que no compareció ante esta Sala de lo Civil, contra su esposo don Benito García Alas, mayor de edad, y en ignorado paradero, y el Ministerio Fiscal.

Fallamos:

Que habiendo lugar a la demanda promovida por doña Elisa Coto González, debemos decretar y decretamos el divorcio vincular del matrimonio contraído por la actora con el demandado don Benito García, Alas, acto que tuvo lugar el día treinta de Agosto de mil novecientos nueve, y como consecuencia disuelto dicho matrimonio, declarando culpable al cónyuge demandado, queden los hijos menores de edad en poder de la actora e imponiendo las costas de dicho procedimiento al demandado, al que se notificará esta resolución en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y cúmplase lo dispuesto en los artículos veinticinco y sesenta y nueve de la Ley en primer término expresada.

Para que conste y a los efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y sirva de notificación al litigante rebelde, extiéndase la presente en Oviedo, a treinta y uno de Marzo de mil novecientos treinta y tres. — Ángel A. Morán.

Juzgado de Laviana

EDICTO

Don Gonzalo Navarro de Palencia y Romero, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que por providencia de hoy, dictada a solicitud de la representación de don Anselmo Argüelles Cordero, como padre y representante legal de sus hijos menores, Jaime, Francisco y Gloria Argüelles Fernández, acordé tener por prevenido el juicio voluntario de testamentaria de los consortes don Blas Fernández Valle y doña Rogelia Iglesia Torre, y citar para él y para dar principio a las operaciones de inventario, acto que tendrá lugar el dieciocho de

los corrientes, a las diez, en la casa que fué último domicilio de los causantes, sita en el pueblo de Ciaño, concejo de Langreo, a los herederos presentes, a los ausentes y al señor Delegado Fiscal, hasta que éstos comparezcan o puedan ser citados personalmente. Y como se desconoce el domicilio de los ausentes, don Antonio Fernández Iglesia y el de los esposos de las herederas doña Esperanza y doña Vicenta Fernández Iglesia, que lo son don Raimundo Fueyo y don Eloy Alvarez, respectivamente, se les cita en esta forma para el juicio universal y para el inventario antes aludidos.

Dado en Pola de Laviana, a primero de Abril de mil novecientos treinta y tres. — Gonzalo Navarro de Palencia. — Ante mí, Licenciado, Antonio Eguivar.

R. al núm. 1.040

Juzgado de Castropol

D. Eugenio Rodríguez Casas, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia de Castropol.

Doy fé: Que en el pleito de menor cuantía de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En Castropol, a veinte de Marzo de mil novecientos treinta y tres; el Sr. D. Ramón Díaz Fanjul, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto el presente pleito de menor cuantía, sobre entrega de fincas y otros extremos, promovido por Ramón Fernández Piñeira y García, mayor de edad, casado, del comercio de Méjico y residente en Iramola de Castropol, defendido por el Letrado D. Francisco Campoamor Núñez y representado por el Procurador D. José A. Yanes, demandante, contra Miguel, Ramón, Engracia, Emilia, Dolores y Emeteria López Barreiras, mayores de edad, casado el primero, solteros los restantes y vecinos de Fabal de San Juan de Moldes, demandados, de los cuales únicamente se personó Dolores, defendida por el Lic. D. Teodoro F. Campón y representada por el Procurador D. Balbino Murias, habiéndose los demás en rebeldía.

Fallo:

Que desestimando la demanda y estimando en parte la reconvencción debo declarar y declaro:

Primero. Que la ejecución del acuerdo conciliatorio de dos de Mayo de mil novecientos treinta y dos, quede en suspenso, interin no se promulgue la Ley de arrendamientos.

Segundo. Que el contrato de arriendo de las fincas descritas en el hecho primero de la demanda, que constituyen el caserío de Fabal, se entenderá prorrogado hasta aquel momento en las mismas condiciones económicas.

Tercero. Que condeno al actor a devolver a los demandados las fincas Eirón Cortiñas, con reserva de los derechos que al primero le conceden los artículos 451 y 452 del Código civil, los cuales se de

terminarán en la ejecución de esta resolución; y

Cuarto. Que desestimo todos los demás extremos de la referida reconvencción. Sin hacer expresa declaración de costas. Así por esta mi sentencia, que en cuanto a los demandados en rebeldía se les notificará en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley procesal, lo pronuncio, mando y firmo. — Ramón Díaz Fanjul.

Publicación:

Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó en el día de su fecha y estando celebrando audiencia pública. — Ante mí, Eugenio Rodríguez Casas.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a fin de que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes Miguel, Ramón, Engracia, Emilia y Emeteria López y González, libro el presente testimonio que firmo en Castropol, a veintisiete de Marzo de mil novecientos treinta y tres. — Eugenio Rodríguez Casas.

R. al núm. 949

Juzgado de Avilés

D. Julio Rodríguez Meyre, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado de primera instancia del partido de Avilés.

Certifico: Que en el juicio declarativo de menor cuantía de que se hará mérito, se dictó por este Juzgado la sentencia cuyos encabezamientos y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la villa de Avilés, día veintitrés de Marzo de mil novecientos treinta y tres; el Sr. D. Argimiro Menendez Carreño, Juez de primera instancia sustituto de este partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía siendo demandante D.ª María Pelaez Gomez, mayor de edad, soltera, dedicada a las labores de la casa y vecina de la parroquia de La Peral, concejo de Illas, a la que representa el Procurador D. José González Lopez y defiende el Letrado D. David Arias y Rodríguez del Valle y demandados D. Bienvenido Corrales Pelaez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Peñausllán, concejo de Pravia, representado por el Procurador D. Juan Cueva y Rodríguez de la Flor y dirigido por el Abogado D. José Rodríguez de la Flor y Rodríguez Villamil, D. Aurelio Pelaez Gomez y D. Marino Corrales Pelaez, mayores de edad, y ausentes en ignorado paradero representados por los Estrados del Juzgado por su estado de rebeldía, sobre oposición al cuaderno particional presentado por el Contador dirimente D. Cesáreo de Silva Inclán, en los autos de juicio voluntario de testamentaria por fallecimiento de los esposos D. Manuel Corrales Alonso y D.ª Verancia Pelaez Gomez.

Fallo:

Que declarando haber lugar en parte a la demanda desestimo la excepción opuesta de falta de acción y debo condenar y condeno a los demandados a la modificación del proyecto particional presentado por

el Contador dirimente, en los siguientes puntos:

Primero. Estimando que los ganados muebles y aperos, al igual que los restantes de que se habló, pertenecen por mitad a las D.^{as} Generosa y D.^a Venancia Pelaez Gomez.

Segundo. Que el heredero don Bienvenido Corrales, ha de colacionar en la herencia de su padre las mil pesetas, parte de lo recibido para redimirse del servicio militar.

Tercero. Que se ha de estimar y figurar como deuda del causante don Manuel Corrales, reconocida a favor de D.^a María Pelaez la de cuatro mil doscientas cincuenta pesetas; y

Cuarto. Que a los herederos ausentes o no personados en este juicio D. Mariano y D. Aurelio se les adjudicará su porción en bienes de los inventariados, en la misma forma que se hace con los demás herederos y en cuanto existan. Y absuelvo a dichos demandados del resto de las peticiones expuestas por la actora, sin hacer especial condena de costas.

Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en los estrados de este Juzgado por los demandados en rebeldía se publicará en cuanto a su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a no solicitarse que se notifique a aquellos personalmente, lo pronuncio, mando y firmo.—Argimiro Menendez Carreño.

Cuya sentencia fué publicada en legal forma en el mismo día de su fecha.

Así resulta de su original a que me remito. Para que conste y con el fin de publicarlo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación a los demandados en rebeldía libro el presente que firmo en Avilés, a veintinueve de Marzo de mil novecientos treinta y tres.—Julio Rodríguez y Meyre.

Cédulas de emplazamiento

El señor Juez de primera instancia de este partido, en virtud de escrito del Procurador don Emilio Valdés, en nombre de doña Constanza Gonzalez Heres, mayor de edad, viuda, dedicada a sus labores y vecina de la parroquia de Berdicio, concejo de Gozón, promoviendo demanda en juicio declarativo de menor cuantía, contra otros y don José María Granda Suarez, mayor de edad, propietario y vecino de esta villa, y don Julio Gonzalez Pumariaga, mayor de edad, casado, Perito agrícola, vecino de Salinas, Castrillón, y actualmente ausentes en ignorado paradero, sobre que se declare que la finca titulada "Ponte de Atrás", radicante en la parroquia de Ranón, concejo de Soto del Barco, tiene cabida superior a una hectárea, y sobre otros extremos; ha dictado la siguiente

Providencia:

Juez señor Muñiz, sustituto. Avilés, primero de Abril de mil novecientos treinta y tres. Dada cuenta: Por presentado el anterior escrito con los documentos que se acompañan y copias simples de uno y otro, y en virtud de la copia de poder que entre aquellos figura, se tiene al Procurador don Emilio Valdés Gutierrez, por parte en nombre de doña Constanza

Gonzalez Heres, vecina de la parroquia de Berdicio, concejo de Gozón.

Se admite la demanda que a medio de dicho escrito se interpone y sustanciase en la forma establecida para el juicio declarativo de menor cuantía, confiriéndose de ella traslado con emplazamiento a los demandados don Celestino y don José María Granda Suarez, don Ignacio Chacón Enriquez, don Julio Gonzalez Pumariaga y don Gerardo González Menendez, para que comparezcan y la contesten dentro de nueve días, librándose por lo que respecta a los don José María Granda y don Julio Gonzalez Pumariaga, dada su ausencia en ignorado paradero, las oportunas cédulas de emplazamiento que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, y fijen en la tabla de anuncios de este Juzgado y expidiéndose para que tenga lugar el emplazamiento al don Gerardo Gonzalez, el correspondiente exhorto al señor Juez de primera instancia de pravia.

Lo acordó y firma el señor don Antonio Muñiz Alvarez, Juez de primera instancia sustituto de este partido, doy fé.—A. Muñiz Alvarez.—Ante mí, Julio R. Meyre.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a dichos demandados ausentes don José María Granda Suarez y don Julio Gonzalez Pumariaga, a quienes se previene que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, expido la presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y lo firmo en Avilés, a tres de Abril de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, Julio Rodríguez Meyre.

R. al núm. 1.059

El señor Juez de primera instancia de este partido, por providencia de hoy, dictada en virtud de escrito del Procurador don Emilio Valdés, promoviendo en nombre del Ayuntamiento de Castrillón, demanda en juicio declarativo de mayor cuantía, contra don Evaristo Quintana Fernandez, párroco de Laspra; don Francisco Lobo Rodríguez, párroco de Pillarno; don Constantino G. Junquera, párroco de Quiloño; don Juan Berdía López, párroco de Santa María del Mar; don Bernardo Villalba, párroco de Santiago del Monte, regente o ecónomo, y don José Vega Cuervo, párroco de Naveces, y contra todas las personas desconocidas que puedan tener interés o alegar derecho en el mismo asunto, sobre declaración y reconocimiento de propiedad y en su caso entrega de los cementerios de los expresados pueblos; ha acordado admitir dicha demanda, sustanciarla en la forma establecida para el juicio declarativo de mayor cuantía y conferir de ella traslado a los demandados, emplazándoles para que dentro de nueve días improrrogables comparezcan en los autos, personándose en forma.

Y para que sirva de emplazamiento a dichas personas desconocidas demandadas, y a quienes se previene que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar, libro la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Avilés, a quince de Marzo de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, P. H., Francisco Robés, oficial.

Cédula de citación

Por la presente se cita a D. Carlos Bernardo de Quirós, cuyas demás circunstancias personales se ignoran y como propietario del automóvil de la matrícula de M. 35852, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Serrano, número 104, presunto autor del atropello de la joven María del Carmen Iglesias, de esta vecindad, a fin de que el día 26 de Abril y hora de las once, comparezca en el local de este Juzgado sito en la calle de M. Pinar del Rio, 6, primero, a fin de celebrar juicio de faltas que se sigue en este Juzgado por lesiones.

Y para que sirva de citación al referido Carlos Bernardo de Quirós, a nombre de quien se halla inscrito el automóvil causante de las lesiones a la referida joven y cuyo domicilio y actual paradero se ignora, expido el presente en Avilés, a cinco de Abril de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, José R. de la Flor.

R. al núm. 1.096

Juzgado de Llanera

Cédula de citación

Para dar cumplimiento a una orden de la Superioridad, en sumario número 179 de 1932, contra el denunciado Luis Moro Peón, natural de Gijón y ausente en ignorado paradero, el Sr. Juez en providencia de la fecha, acordó señalar para celebración del juicio ante este Juzgado, el día dieciocho del actual, hora de las diez, con citación de las partes que comparecerán acompañadas de sus pruebas

Y para que sirva de citación al referido Luis Moro Peón, expido la presente en Llanera, cuatro de Abril de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, Fermín Rayón.

R. al núm. 1.103

Jurado Mixto de Trabajo de Oviedo

Cédula de Citación

De orden del Sr. Presidente del Jurado Mixto del Trabajo de la Construcción y por haberlo acordado en el juicio verbal promovido por don José Benito Vazquez, vecino de Mieres, contra D. Jesús Fernandez Alvarez, vecino que fué de Mieres y ausente en la actualidad en ignorado paradero, sobre reclamación por despido; se cita en forma legal por medio de edictos al demandado D. Jesús Fernandez Alvarez, para que el día diecisiete del actual a las cinco y media de la tarde; comparezca ante este Jurado Mixto, sito en la calle del Peso, 2, 3.º, de Oviedo, con el fin de celebrar el acto conciliatorio, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Oviedo, 5 de Abril de 1933.—El Secretario interino, Jorge García

R. a núm. 1046

Cédulas de emplazamiento en materia criminal

Bajo los apercibimientos precedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les

señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

AMAGO LOPEZ, Luis, de 23 años, soltero mariner, hijo de Santiago y Gabina, natural de Peñauñán, partido judicial de Pravia y vecino de Gijón, Santa Olaya, 5; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del Distrito de Occidente de Gijón, para constituirse en prisión en causa por lesiones, instruida por dicho Juzgado con el número 49 de 1933.

958

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse a los procesos que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

FRANCOS FERNANDEZ, Constantino, mayor de edad, viudo labrador, vecino de El Rellón domiciliado últimamente en el Prado, ambos pueblos del concejo de Tineo, procesado por estafa; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Tineo, con el fin de constituirse en prisión provisional, notificarle el auto de procesamiento y practicar con el mismo otras diligencias acordadas en el sumario número 7, del año actual, que se le sigue por estafa.

931

PEREZ VAZQUEZ, Manuel, hijo de José y de Servanda, natural de Castro de Obanza, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en la República Argentina, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Pravia, número 55, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en León, ante el Juez instructor D. Antonio Cabañeros Oteros, Teniente, con destino en el Regimiento de Infantería número 36, de guarnición en León.

946

GONZALEZ MARTINEZ, Alfredo, de 21 años de edad, hijo de Vicente y Feliciano, soltero, viajante, natural y vecino de Oviedo, sin que se sepa donde se encuentra actualmente, procesado por estafa con el número 134, de 1932; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del Distrito de la Izquierda de Córdoba, situado en la calle de Góngora, sin número, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

864

OVIEDO. —Esc. No. de la Residencia Provincial